

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### ALGECIRAS

Doña María José Sanz Alcázar, Magistrada de Primera Instancia número 1 de los de Algeciras,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 469/07, se sigue, a instancia de José Luis Pérez Varela, expediente para la declaración de fallecimiento de Enrique Pérez Varela, natural de Tarifa (Cádiz), vecino de Tarifa, de 47 años de edad, quien desapareció el 17 de julio de 1984 junto con el buque pesquero «Montrove» en el cual se encontraba enrolado, no teniéndose de él noticias desde dicha fecha, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Algeciras, 19 de diciembre de 2007.—La Magistrada.—El Secretario.—61.906. y 2.ª 19-11-2008

#### BARCELONA

##### Edicto

Secretaría Judicial D.ª Carmen González Heras. En Barcelona, a siete de octubre de dos mil ocho.

Se hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 973/08-2ª, se sigue a instancia de D.ª María Agustina Bermúdez La Frossia expediente para la declaración de ausencia de D. Mario Norberto Bermúdez Vázquez, nacido el 25 de marzo de 1954 en Bahía Blanca (Argentina) y cuyo último domicilio conocido fue calle Pedro IV, n.º 150, de Barcelona, quien se ausentó de su último domicilio no teniéndose noticias de él desde julio de 1999, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

En Barcelona, a 7 de octubre de 2008.—La Secretaria Judicial.—65.948. 1.ª 19-11-2008

#### BILBAO

##### Edicto

El Juzgado de Primera Instancia número 4 de Bilbao (Bizkaia),

Anuncia: En el procedimiento ordinario L2 312/08 se ha dictado en fecha 23 de septiembre de 2008 sentencia cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por Alfonso Gallardo Rodríguez, Ángel Antonio Gallardo Rodríguez, Trinidad Rodríguez Fernández y Recreativos Elga, Comunidad de Bienes, representados por la Procuradora de los Tribunales María Victoria Frade Fuentes, contra Francisco Cabeza Sardina y María Carmen Baños Robledo, declarados en situación de rebeldía procesal:

Primero.—Debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de nueve mil trescientos treinta y cinco euros con setenta y tres céntimos de euro (9.335,73 euros).

Segundo.—Igualmente, condeno a la parte demandada a que abone a la actora el interés moratorio del 3,75 euros diarios desde la fecha de interpelación judicial, esto es, 6 de marzo de 2008.

Tercero.—Pronuncio las costas causadas a cargo de la parte demandada condenada.

Librese, y dejando testimonio en los autos de su razón, inclúyase en el libro de sentencias.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Bizkaia (artículo 455 Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de este edicto a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado doña María Carmen Baños Robledo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial del Estado.

Contra dicha resolución el demandado rebelde puede interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Bizkaia.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto y limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil).

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

Bilbao, 27 de octubre de 2008.—El/la Secretario Judicial.—66.051.

#### LEÓN

El Juzgado de 1.ª Instancia número 8 y Mercantil de León,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 963/2008, por auto del día de la fecha se ha declarado en concurso voluntario al deudor Rocas Bercianas, S.A.U., con CIF A-24092934 y cuyo centro de principales intereses lo tiene en el domicilio calle La Calzada, n.º 6, Bajo de Ponferrada (León).

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la

existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en los periódicos Marca y el Diario de León.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

León, 20 de octubre de 2008.—La Secretaria Judicial.—64.982.

#### LEÓN

El Juzgado de 1.ª Instancia número 8 y Mercantil de León,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 965/2008, por auto de fecha 17/10/08 de se ha declarado el concurso voluntario ordinario al deudor Pizarras Los Templarios, S.A., con domicilio social en calle La Calzada, n.º 6 bajo de Ponferrada (León), y CIF B-24377988, inscrita en el Registro Mercantil de León al tomo 858 general, folio 179, hoja LE-9.906, inscripción 9.ª, y cuyo objeto social reside en la extracción de pizarras, rocas, piedras, mármoles, piedra caliza, granitos, pórfidos y basaltos, así como la elaboración y manufacturado de las mismas y de cualquier tipo de material; la venta y distribución de los referidos materiales; la importación y exportación de cualquier tipo de mercancías o productos, sean elaborados por la sociedad o no; el transporte en general; y la construcción en general de bienes muebles e inmuebles, ya sean por cuenta propia o por cuenta de terceros.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado, en el Diario de León y en el Diario Marca.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC), si bien si su intervención en el concurso se limita a la presentación de créditos no necesitarán valerse de dichos profesionales.

León, 22 de octubre de 2008.—El/la Secretario Judicial.—64.985.

#### MADRID

##### Declaración de ausencia número 3041/07-G

Doña Carmen Prieto Merino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 65 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, al número antes indicado y a instancia de doña María Carmen y doña María